



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2021/SENAMHI-OA

Lima, 26 de octubre de 2021

**VISTOS:** El Informe Técnico N° DD000019-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 13 de septiembre de 2021 y el Informe Técnico N° DD000022-2021-SENAMHI-OA-TPH de fecha 26 de octubre de 2021 emitidos por el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración y el Memorando N° D000286-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribe el Contrato N° 63-2020-SENAMHI para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEREOLÓGICO AUTOMÁTICO BOCATOMA CHIPILLICO”, por el monto de S/ 328,721.03, en un plazo de ejecución 50 días calendarios, con el CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR, conformado por la empresa VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS E.I.R.L., con RUC N° 20484301809 y la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., con RUC N° 20526021658;

Que, mediante el informe técnico del visto el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración señala que con fecha 14 de enero de 2021, se suscribe la ADENDA N° 001 al Contrato N° 63-2020-SENAMHI, en el cual las partes difieren el inicio de la obra por condiciones climáticas adversas;

Que, por otro lado el 20 de abril de 2021 VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. suscribe la Orden de Servicio N° 0475-2021, para el servicio de Supervisión de la obra: “Rehabilitación de estación hidrometeorológica automática Bocatoma Chipillico”;

Que, mediante acta de fecha 26 de abril de 2021 se materializó la entrega de terreno al CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR, siendo que el 27 de abril de 2021 se da inicio a la ejecución de la obra suscribiéndose el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, el supervisor remite a la entidad la VALORIZACION N° 01, correspondiente al mes abril de 2021, pagada en S/ 16,307.60 incluido IGV; siendo que con fecha 05 de junio de 2021, el supervisor remite a la entidad la VALORIZACION N° 02, correspondiente al mes mayo de 2021, pagada en S/ 183,902.34 incluido IGV. Asimismo, con fecha 05 de julio de 2021, el supervisor remite a la entidad la VALORIZACION N° 03, correspondiente al mes junio de 2021, pagada en S/ 128,511.09 incluido IGV;

Que, el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración informó a través del informe técnico del visto que en el Asiento N° 089 de fecha 15 de junio de 2021 se consignó en el Cuaderno de Obra la culminación de los trabajos de

ejecución de obra, siendo ratificado en el asiento N° 090, por el Supervisor, Ing. Pablo Antonio Jurado Bringas;

Que, con fecha 19 de junio de 2021, mediante Carta 35/VIPE-CGA/2021, la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. presentó el INFORME DE CULMINACION DE OBRA, adjuntando para estos efectos el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, acto que ameritó se constituya el comité de recepción mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 033-2021-SENAMHI/PREJ;

Que, con fecha 26 de junio de 2021, el supervisor de obra remite la CARTA N° 36/VIPE-CGA/2021 remitiendo el INFORME DE PENALIDAD DE OBRA, aplicando del ítem 7 del contrato, relativo al incumplimiento de la normatividad vigente sobre seguridad y salud, advertidos durante la ejecución de obra, penalidad ascendiente a la suma de S/ 6,574.42 (Seis mil quinientos setenta y cuatro con 42/100 soles);

Que, del informe técnico se desprende que con fecha 08 de julio de 2021 se realizó la recepción de obra, verificándose que el contratista no había culminado la obra en forma satisfactoria, por lo cual se emite el Acta de Observaciones suscritos por los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor de Obra. En ese escenario, con fecha 14 de julio de 2021 la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. presenta el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES; frente a ello el Comité de Recepción de Obra, Contratista y Supervisor de Obra se constituyen a la obra el día 21 de julio de 2021, realizando la verificación de la subsanación de observaciones, verificándose que están conformes, por lo cual se recepciona la obra firmándose el documento correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 0029-2021-CVDP de fecha 10 de setiembre de 2021, el contratista presenta al supervisor de obra la LIQUIDACIÓN DE OBRA respectiva. El 14 de setiembre de 2021, la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. remite a la entidad, a través CARTA 52/VIPE CG ASOCIADOS/2021, la liquidación de obra presentado por el contratista, emitiendo pronunciamiento sobre el particular;

Que, la entidad mediante OFICIO N° D000169-2021-SENAMHI-OA comunicó al supervisor las OBSERVACIONES sobre el pronunciamiento emitido el 14 de setiembre de 2021, siendo que con fecha 21 de setiembre de 2021, la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. presenta el PRONUNCIAMIENTO SOBRE LIQUIDACION DE OBRA CORREGIDO;

Que, la entidad a través del Especialista en Ejecución de Inversiones, procede a formular la Liquidación de Obra determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 27,383.21 (Veintisiete mil trescientos ochenta y tres con 21/100 soles), al cual debe descontarse la aplicación de la penalidad ascendiente a la suma de S/ 6,574.42 (Seis mil quinientos setenta y cuatro con 42/100 soles);

Que, asimismo la Unidad de Tesorería mediante NOTA DE ELEVACION N° D000094-2021-SENAMHI-UT, informó los pagos efectuados al contratista;

Que, corresponde precisar que a la firma del contrato la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR, presentó la Carta Fianza N° E3016-00-2020, afianzada por SECRES CESCES, por la suma de S/. 32,872.10 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y dos con 10/100 soles);

Que, el Especialista en Ejecución de Inversiones resaltó que la empresa contratista, antes de la cancelación del saldo de liquidación, debe presentar un (01) juego original y dos (02) copias del expediente de liquidación de obra, el que cuente los certificados de calidad de los materiales utilizados, las pruebas de control y los planos de replanteo firmados por el representante común del consorcio, supervisor y residente de obra; así como toda la información en versión digital en un CD;

Que, conforme se aprecia de los anexos a los documentos del visto, las valorizaciones pagadas al contrato principal ascienden a la suma de S/ 278,577.14 (sin IGV), el reintegro por reajuste de precios calculado por los tres meses de valorización es de S/. 23,206.11 (sin IGV) y según informe de la Supervisión se tiene penalidad por no cumplir con la normatividad vigente y lineamientos de seguridad y salud, establecidos durante la ejecución de obra, siendo el monto de penalidad de S/. 5,571.54 (sin IGV);

Que, mediante los informes técnicos del visto, el Especialista en Ejecución de Inversiones concluye que el Resumen de la liquidación de obra es:

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV (18%)	MONTO CON IGV
CONTRATO PRINCIPAL	278,577.14	50,143.89	328,721.03
REINTEGROS	23,206.11	4,177.10	27,383.21
PENALIDAD	5,571.54	1,002.88	6,574.42
TOTAL (S/)	296,211.71	53,318.11	349,529.82
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/)</b>		<b>27,383.21</b>	

Que, en este contexto, es preciso señalar que el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece, respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

**“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver (el subrayado y énfasis es nuestro).”

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto señala que “la liquidación de contrato vendría a ser el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, para lo cual la normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para su aprobación correspondiente” y que “de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, corresponde a su Despacho evaluar el expediente y emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de la obra mencionada, de ser el caso; ello en el marco de las facultades que le fueron delegadas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ.”

Con el visto bueno de los Directores de las Unidades de Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato N° 63-2020-SENAMHI para la ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEREOLÓGICO AUTOMÁTICO BOCATOMA CHIPILLICO”, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/ 349,529.82 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve con 82/100 soles), incluido IGV, determinándose un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 27,383.21 (Veintisiete mil trescientos ochenta y tres con 21/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Formato 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería las gestiones necesarias a efectos de pagar al contratista el saldo a favor ascendente a la suma de S/ 27,383.21 (Veintisiete mil trescientos ochenta y tres con 21/100 soles), descontándose la suma de S/ 6,574.42 (Seis mil quinientos setenta y cuatro con 42/100 soles) por la penalidad impuesta al contratista.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución de la Carta Fianza N° E3016-00-2020 por la suma de S/. 32,872.10 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y dos con 10/100 soles).

**Artículo 4.-** NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR, a la Dirección de Redes y Observación de Datos, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado Digitalmente

**ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**FORMATO N° 01**

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

<b>OBRA</b>	: "REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLOGICA AUTOMÁTICA BOCATOMA CHIPILLICO"	<b>VALOR REFERENCIAL (con IGV)</b>	: S/. 365,245.58
<b>ENTIDAD</b>	: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ - SENAMHI	<b>PRESUPUESTO OFERTADO (con IGV)</b>	: S/. 328,721.03
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2019-SENAMHI-3	<b>FACTOR DE RELACIÓN</b>	: 0.9
<b>CONTRATO</b>	: N° 063-2020-SENAMHI	<b>ADELANTO DE MATERIALES</b>	: S/. 0.00
<b>CONTRATISTA</b>	: CONSORCIO VIRGEN DEL PILAR	<b>ADELANTO DIRECTO</b>	: S/. 0.00
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	: ING. LUCY CRISTINA RIOJAS RIVERA	<b>ADICIONAL DE OBRA</b>	: S/. 0.00
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	: VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L ING. PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS	<b>DEDUCTIVO DE OBRA</b>	: S/. 0.00
<b>FECHA ENTREGA DE TERRENO</b>	: 26 de abril de 2021		
<b>FECHA INICIO DE OBRA</b>	: 27 de abril de 2021		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	: 50 días calendarios		
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	: No tiene		
<b>PLAZO DE TERMINO CONTRACTUAL</b>	: 15 de junio de 2021		
<b>FECHA DE TERMINO REAL</b>	: 15 de junio de 2021		
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: CONTRATO A SUMA ALZADA		

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
<b>A</b>	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL (sin IGV)</b>	<b>278,577.14</b>	<b>278,577.14</b>	<b>0.00</b>
<b>B</b>	<b>DE LAS VALORIZACIONES (sin IGV)</b>	<b>278,577.14</b>	<b>278,577.14</b>	<b>0.00</b>
	Valorización 01 - MAYO 2021	15,326.98	15,326.98	0.00
	Valorización 02 - JUNIO 2021	175,601.26	175,601.26	0.00
	Valorización - JULIO 2021	87,648.90	87,648.90	0.00
<b>C</b>	<b>REJUSTE DE PRECIOS (sin IGV)</b>	<b>23,206.11</b>	<b>0.00</b>	<b>23,206.11</b>
	Valorización 01 - MAYO 2021	1,008.86	0.00	1,008.86
	Valorización 02 - JUNIO 2021	13,870.60	0.00	13,870.60
	Valorización - JULIO 2021	8,326.65	0.00	8,326.65
<b>D</b>	<b>ADICIONALES DE OBRA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
<b>E</b>	<b>DE LOS DEDUCTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Deductivo de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
<b>F</b>	<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto por materiales	0.00	0.00	0.00
<b>G</b>	<b>DEDUCCION FONDO DE GARANTIA - RETENCION 10%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Deducción de fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
<b>H</b>	<b>DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Resarcimiento daños y perjuicios	0.00	0.00	0.00
	Ampliación de plazo	0.00	0.00	0.00
	Reconocimiento G.G. por demora en la recepción de obra	0.00	0.00	0.00
<b>I</b>	<b>DE LOS INTERESES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
<b>J</b>	<b>DE LAS MULTAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Multas en el atraso de obra	0.00	0.00	0.00
<b>K</b>	<b>TOTAL GENERAL (B+C+D+E+F+G+H+I+J)</b>	<b>301,783.25</b>	<b>278,577.14</b>	<b>23,206.11</b>
<b>L</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b>	<b>54,320.99</b>	<b>50,143.89</b>	<b>4,177.10</b>
	Compensación por redondeo en las valorizaciones			
<b>M</b>	<b>PENALIDADES (OTRAS) (con IGV)</b>	<b>6,574.42</b>	<b>0</b>	<b>6,574.42</b>
<b>N</b>	<b>COSTO DE OBRA (K+L-M)</b>	<b>349,529.82</b>	<b>328,721.03</b>	<b>20,808.79</b>
<b>O</b>	<b>SALDO CONTRACTUAL - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Devolución del 10% del monto contractual	0.00	0.00	0.00
<b>P</b>	<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>349,529.82</b>	<b>328,721.03</b>	<b>20,808.79</b>
		<b>RECALCULADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>SALDO</b>
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)</b>		<b>20,808.79</b>